

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR - SIEE

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009

**Acuerdo Institucional N° 016
del 2 de diciembre de 2022**

Presentación

En el marco de los cambios y transformaciones que nos ha dejado la pandemia del año 2020 derivada del covid 19. La institución educativa rural indígena Mama Bwé Reojaché, aprovechando la oportunidad de la realidad para redireccionar las practicas pedagógicas en el marco de la implementación de los proyectos curriculares basados en la educación propia desde la vida y para la vida – PEK, establece los parámetros que orientaran las acciones de seguimiento pedagógico y académico de los estudiantes de la institución.

Por tal motivo el sistema de evaluación escolar que a continuación presentamos es el resultado aun parcial de las reflexiones derivadas de los procesos de acompañamiento reflexivo a lo largo de siete años y se concretiza en un sistema que resalta la aprehensión de los conocimientos, redobla el nivel de responsabilidad y coherencia de los docentes que hacen el acompañamiento formativo, intelectual y pedagógico.

Se inspira principalmente en aumentar los niveles de responsabilidad en el cumplimiento de actividades o funciones académicas como tareas, talleres, evaluaciones... hacer de los estudiantes personas responsables en medio de un entorno social que garantice un buen nivel de desempeño en las labores diarias de casa, comunidad y otros espacios.

Otro aspecto importante que resalta el sistema es despertar la conciencia de respuesta y acciones de alto nivel. Hacer las cosas

bien desde el principio tratando en lo posible de dedicar el tiempo suficiente a cada actividad y momento, de manera que sus procesos sean de un nivel superior o en su defecto alto, combatiendo la mediocridad que nos arroja el querer dejar los procesos a medio camino, a medio hacer (baja calidad) o sin terminar. Poder llegar al saber esperado en cada etapa de la vida del estudiante y según el momento del año.

Agradecemos a toda la comunidad en general que ha venido aportando desde sus propias realidades para ir consolidando un sistema de evaluación acorde con las situaciones personales, familiares y sociales de nuestro país.

Aracely Serna Restrepo. MML
Rectora

Contenido

Acuerdo institucional N° 016.....	7
CONSIDERANDO QUE:.....	7
Artículo 1. Principios orientadores.....	9
Artículo 2. Propósitos de la evaluación del aprendizaje.....	10
Artículo 3. Conceptualización.....	11
Artículo 4 Condiciones para construir los conocimientos.....	12
Artículo 5. Concepción de promoción.....	13
Artículo 6 Objetivos de la evaluación.....	13
Artículo 7 criterios de evaluación y promoción.....	14
Artículo 8. Criterios generales de evaluación que retroalimentan los desempeños anteriores.	16
Artículo 9 criterios de promoción y reprobación.....	17
Artículo 10 Certificados.....	19
Artículo 11: Promoción Anticipada:	21
Artículo 12: escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.	23
Artículo 13. Criterios de valoración de cada periodo académico.....	25
Artículo 14. Valoración final de la escala por periodo.	26
Artículo 15. Valoración final de cada asignatura.	27
Artículo 16. Momentos de periodos académicos.....	27
Artículo 17. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.....	28
Artículo 18. Acciones pedagógicas de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.	29
Artículo 19. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.....	30
Artículo 20: estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes – superaciones.	30
Artículo 21. Superaciones por periodos.....	31
Artículo 22: acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.	32
Artículo 23 periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.	32
Artículo 24: estructura de los informes académicos.....	33
Artículo 25: la evaluación del aprendizaje desde la perspectiva en la articulación con el SENA.....	34
Artículo 26. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.....	39

Artículo 27. Publicación.....	39
Artículo 28.	39
Artículo 29.....	39
Artículo 30.....	40

Acuerdo institucional N° 016

2 de diciembre de 2022

Por la cual se modifica el **Sistema Integral de Evaluación** del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media técnica de la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Indígena *Mama Bwé Reojaché*, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 3 de los Artículos 8° y 11° del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

Según el artículo 2 del Decreto 1290 del 2009, el cual Reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos

Que la Constitución Nacional en su Art. 67, consagra “la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia; y en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de

sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 de 1994 en su Art. 5 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.

Que la Ley 115 de 1994 en su Art. 80 estipula que el ministerio de educación nacional establecerá un sistema nacional de la evaluación de la educación, con el fin de velar por la calidad por el cumplimiento de los fines de la educación, y por la formación moral, intelectual y física de los estudiantes. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros del estudiante, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 11 plantea que cada establecimiento educativo, debe **definir, adoptar y divulgar** el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión con el Consejo Directivo, incorporándolo al proyecto educativo institucional.

Que la comunidad de la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché está comprometida en ofrecer una educación de calidad. Fundamenta su atención educativa en el proyecto etnoeducativo Korebajũ – PEK, basados en el plan de vida.

Que el Consejo Directivo convocó a todos los estamentos (Docentes, Padres de Familia, Estudiantes) a una participación activa, democrática y producto de este proceso, se emite el presente

acto administrativo, previa discusión y análisis del Consejo Académico.

ACUERDA:

Artículo 1. Principios orientadores.

Nuestro proyecto *mai cheja paiche kuasache chechoja bue*, que en español significa "Casa de formación de nuestro pensamiento", es el camino para guiarnos en la enseñanza y el aprendizaje desde la cosmovisión Korebaju donde vamos a aprender la sabiduría de nuestra cultura y el conocimiento de los mayores que son nuestros libros.

Este proyecto es una herramienta para fortalecer nuestro pensamiento. Estamos construyendo una casa del saber de nuestra cultura, que es un espacio para aprender y formarnos desde la cosmovisión Korebaju y así, formar personas para el hoy y para el día de mañana que sean gestoras de su propia comunidad; que sepan ser Korebaju y hacer lo de los Korebaju. (Criomc, 2012, pág. 37)

Concepción de estudiante

Concebimos a los estudiantes de la institución educativa rural indígena Mama Bwe Reojaché, como un ser humano con potencialidades diversas, único, susceptible de ser potencializado para alcanzar su desarrollo personal. Formado con autonomía responsable, como eje central de su proceso de formación integral. Para decidir y asumir con libertad los fundamentos que sustentan el plan de vida de su pueblo. Con relaciones interculturales comprometido con el desarrollo de un proyecto de vida que le permita aportar de forma crítica a la construcción de una sociedad más justa, desde la perspectiva de los valores propios, como principios orientadores de su condición humana.

Concepción de aprendizaje

El aprendizaje es un proceso autónomo, continuo e integral que permite el avance y crecimiento cognoscitivo, socio-cultural, espiritual y personal, formando personas con conocimiento de sí mismos y de su entorno, con valores y aptitudes para desenvolverse en diferentes contextos, solucionando problemas en su cotidianidad a partir de sus necesidades culturales, psicológicas, sociales, afectivas, y espirituales propios desde su cosmovisión y por lo tanto mejorando sus condiciones de calidad de vida.

Concepción de evaluación

La Institución educativa Rural Indígena Mama Bwe Reojaché, implementa la evaluación formativa y concibe la evaluación, como un mecanismo que permite conocer el avance de los procesos educativos y formativos. Identificar, revisar y corregir las dificultades en el desarrollo de las habilidades del aprendizaje. La evaluación será continua, integral, permanente, cualitativa ante los procesos de aprendizaje y enseñanza. Se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características, siendo de fácil comprensión para los padres de familias y estudiantes, donde puedan evidenciar con facilidad los avances en la formación del estudiante y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso formativo.

Artículo 2. Propósitos de la evaluación del aprendizaje.

1. Fomentar el espíritu responsable y autónomo de los estudiantes ejercitando el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
2. Buscar el alcance de los objetivos académicos y formativos propuestos en cada asignatura.

3. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
4. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
5. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
6. Determinar la promoción de estudiantes.
7. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
8. Fortalecer los procesos comunitarios de soberanía alimentaria mediante la implementación de la chagra familiar o cultivo pan coger de todos los habitantes de la región.

Artículo 3. Conceptualización.

Dentro del marco de la evaluación integral, es conveniente precisar lo que entendemos por:

Competencia: Es la capacidad que tiene un estudiante para demostrar que ha desarrollado conocimientos y habilidades que puede resolver y aplicar en una situación determinada desde el saber observar, escuchar y practicar.

Desempeño: Es la meta, el punto esperado de llegada, el punto de referencia de los procesos, el dominio y aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante, reflejando la vivencia de los valores.

Conocimiento: Es el cúmulo de informaciones que se comparten desde diversas ciencias y experiencias de otros que enriquecen la vida del ser humano que lo lleva a entender y comprender el universo.

Artículo 4 Condiciones para construir los conocimientos.

Se determinaron las siguientes condiciones que en su grado de complejidad son: concentrar, comprender, repetir, analizar, reflexionar, aplicar, crear.

Estos procesos se definen de la siguiente manera:

Concentrar: Es una conexión espiritual en los diferentes espacios,¹ el cual implica silencio y atención.

Comprender: Es razonar y asumir un compromiso frente a los diferentes contextos.

Repetir: Ejercitar y retroalimentar la información haciendo uso de diferentes medios y métodos.

Analizar: Ver causas y efectos, revisar diferentes posibilidades frente a situaciones según el contexto.

Reflexionar: Pensar y repensar y ver más allá de lo que se puede ver.

¹ **Mundo aéreo:** mundo celeste. Vientos, huracán. Espacio manejado por los médicos tradicionales.

Mundo terrestre: chagra, maloka, salados, lagunas, cananguchales, aulas de clases y demás espacios de aprendizajes.

Mundo acuático: Espacio de pesca,

Aplicar: Llevar a cabo en la práctica los conocimientos, llevarlos a la vida al quehacer diario adoptarlo lo aprehendido a la cotidianidad

Crear: Darle soluciones a los problemas y generar nuevos conocimientos. *(Modificado en consejo académico acta N°11 del 24 de noviembre de 2022)*

Artículo 5. Concepción de promoción

Se asume la promoción como el reconocimiento al mérito del desarrollo formativo del talento humano de los estudiantes, en los aspectos cognitivo, como vivencial y espiritual, (sin desconocer la existencia de diferencia en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes), satisfaciendo sus necesidades y mejorando su calidad de vida, mediante capacidades, aptitudes y actitudes que le permitan beneficiarse de manera responsable y ética de las oportunidades que le brinda su interacción con el contexto.

Artículo 6 Objetivos de la evaluación.

1. Valorar el alcance de los desempeños, para el desarrollo de competencias.
2. Determinar la **Promoción o NO, de** los estudiantes de cada grado de la Educación Básica y Media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar **información** que contribuyan a la **autoevaluación académica** de la Institución y a la actualización permanente del plan de estudios.
5. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
6. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades destrezas y habilidades.

7. Identificar características personales, intereses, ritmos de aprendizaje y estilos de aprendizaje.
8. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
9. Proporcionar a los docentes información para reorientar y consolidar sus prácticas pedagógicas.

Artículo 7 criterios de evaluación y promoción.

Se propone evaluar teniendo en cuenta tres (tres) aspectos, retomando el modelo pedagógico Korebaju que permita fomentar una evaluación que vele por la integralidad de la persona, así:

Observar “ñaá cheañe”: Es analizar e interpretar un contexto; es decir, ir más allá de lo que simplemente se ve. (jaa naa kajejaiche causa saicheme rupu ñaañete. Asa chea paiche).

Como mínimo cada docente manejará tres (3) procesos (notas) por asignatura para evaluar los desempeños de este aspecto.

Escuchar “asache”: Es recibir y guardar información para la vida; es decir, recibir explicación para aprehender. (jaa maire ikache chea chavecheme cheheñu chini. Jaa asachea paiche)

como mínimo cada docente manejará dos (2) procesos (notas) por asignatura para evaluar los desempeños de este aspecto.

Practicar “paiche”: Es vivir lo escuchado y lo observado. (jaa asaju, ñaaju paicheme).

Un cuarto aspecto corresponde a **la autoevaluación:** Es la capacidad que tiene el estudiante de reconocer sus propias fortalezas, vivencia de valores, aprehensión de conocimientos, habilidades, destrezas, capacidad de Liderazgo y analizar sus

debilidades, proponiéndose un plan de mejoramiento para obtener una autonomía responsable, en función de criterios definidos por el consejo académico. También se hará una evaluación global de la asignatura en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Comportamiento: Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en el PEK. Se tendrá en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, autonomía, autoestima, vivencia de los principios institucionales, acato a las normas que repose en el observador del estudiante y demás procesos disciplinarios del que establece el manual de convivencia. Su valoración es cualitativa y descriptiva, de acuerdo a los siguientes referentes:

Si un estudiante no tiene anotaciones su valoración es Superior.

Si un estudiante incumple un acuerdo su valoración será Alto.

Si un estudiante incumple dos acuerdos su valoración será Alto.

Si un estudiante incumple tres acuerdos su valoración será Básico.

Si un estudiante incumple más de tres acuerdos pasa a ser una valoración de **falta tipo I**.

Si un estudiante comete una falta tipo I su valoración será Bajo.

Si un estudiante comete una falta tipo II su valoración será Bajo.

Si un estudiante comete una falta tipo III su valoración será Bajo.

Si un estudiante tiene una o más felicitaciones, exonera la baja calificación de comportamiento que se encuentra relacionado en la tabla anterior, por el incumplimiento de uno o más acuerdos:

Por cada observación positiva elimina una anotación negativa.

Solo se aplica para acuerdos, no para faltas. Este procedimiento no desvirtúa los procesos establecidos en los protocolos de atención de convivencia escolar.

Artículo 8. Criterios generales de evaluación que retroalimentan los desempeños anteriores.

1. Reconocerá las experiencias y conocimientos básicos de los estudiantes.
2. Corresponderá a consideraciones críticas sobre la práctica pedagógica y sobre los factores que afecten el rendimiento del estudiante en la Institución.
3. Atenderá la asistencia permanente durante el desarrollo curricular de cada una de las áreas.
4. Potencializará e incluirá la valoración del ser promotor social a través de la práctica y/o ejercicio continuo y permanente del Liderazgo.
5. Reconocerá en los estudiantes el continuo desempeño en los proyectos de servicio y promoción social (décimo y once).
6. Reconocerá en los estudiantes el fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia a su grupo étnico.
7. Reconocerá las experiencias, conocimientos y/o saberes básicos de lo cultural y social que contribuya a fortalecer o consolidar el plan de vida y el ejercicio de la autonomía.
8. Permitirá la valoración al conocimiento ancestral, universal y de otros pueblos generando relaciones de interculturalidad.

9. Identificará al estudiante como ser humano y parte esencial de la naturaleza, con la misión de cuidar, proteger y defender el territorio.
10. Permitirá la exploración, respeto, valoración y proyección de las diferencias étnicas entre los estudiantes.
11. Identificará las potencialidades del estudiante para crear oportunidades de aprendizaje acordes con sus ritmos e intereses, con miras a propiciar su desarrollo.

Artículo 9 criterios de promoción y reprobación

1. La promoción se hará por asignaturas, para lograr desempeños satisfactorios en cada disciplina, garantizando equidad para cada una de ellas y además porque cada asignatura desarrolla competencias específicas, que como tal ameritan valoración individual. Las asignaturas serán las contenidas en el plan de estudios y establecidas por la Ley 115/94 Art. 23, que comprenden mínimo un 80% como obligatorias y fundamentales y el 20% de las áreas de la especialidad definidas en el Proyecto Educativo Korebaju - (PEK).
2. El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios del grado que cursa y tenga establecida la chagra familiar (cultivo pan coger) al finalizar el año en curso. O huerta cacera (solo para quienes no tengan terreno donde sembrar) previa certificación de la autoridad del lugar o quien haga sus veces.
3. Cuando al finalizar el año lectivo, tenga un desempeño bajo en una (1) de las asignaturas fundamentales contempladas en el PEK, pero posee un promedio final general, igual o superior al 80% es decir ALTO. En su efecto el valor del desempeño Bajo será Básico.

Para definir el valor del **promedio final** del año se registrará por la fórmula establecida que se acordó para la valoración de las asignaturas en los desempeños de cada período según establece el inciso 1 del artículo 14 del presente acuerdo (*Consejo académico acta 10 del 8 de noviembre de 2022*).

4. Un estudiante no aprobará una asignatura cuando haya dejado de asistir, injustificadamente el 20% o más, de las clases durante el año lectivo, aun cuando en su valoración definitiva su nivel sea Básico, Alto o Superior. Casos especiales serán definidos en consejo académico (situaciones médicas, aspectos culturales, problemática socio-política etc.)
5. Un estudiante no será promovido al siguiente grado escolar cuándo:
 - a- Presente tres o más asignaturas no aprobadas, según el nivel de valoración académica.
 - b- No sean aprobadas las evaluaciones de superaciones de una (1) o dos (2) asignaturas, en las fechas programadas por la Institución.
 - c- No haya hecho o participado de la chagra familiar durante el año.
 - d- No cumplir satisfactoriamente con la elaboración de los proyectos de promoción y servicio social en el grado decimo (10°) y su ejecución y sustentación en el grado once (11°).
 - e- Cuando el estudiante NO alcanza todos los desempeños establecidos en el diseño curricular, del SENA, en la etapa lectiva (10°) y productiva (11°).

PARÁGRAFO 1 Es fundamental garantizar el debido proceso y el conducto regular en el derecho a las peticiones, quejas o reclamaciones de los procesos evaluativos de los estudiantes.

La institución debe apoyar, asesorar y acompañar a los estudiantes que presentan dificultad en la convivencia.

PARÁGRAFO 2: de acuerdo al numeral 5 “a” del presente artículo (art.9) por contexto indígena el área de inglés queda excluida como requisito para ser o no promovido. (Consejo académico acta 001 del 18 de enero de 2021)

Artículo 10 Certificados

Certificado de Educación Básica primaria. Los estudiantes que culminen su grado quinto (5º) y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado que acredita su culminación de la educación básica primaria y está autorizado para acceder a la educación básica secundaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Estar matriculado y registrado en el SIMAT.
- Estar a paz y salvo por todo concepto según estipule cada sede.
- Haber sido promocionado en el grado sexto.

Certificado de Educación Básica secundaria. Los estudiantes que culminen su grado Noveno (9) y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado que acredita su culminación de la educación básica y está autorizado para acceder a la educación media, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Estar matriculado y registrado en el SIMAT.
- Estar a paz y salvo por todo concepto (Costos educativos, cuota albergue escolar, pago certificado)
- Haber sido promocionado en el grado noveno.

PARÁGRAFO 1.: Estudiantes transferidos que ingresen a la Institución a cursar cualquier grado en estado aprobado y con desempeño bajo en dos asignaturas como máximo, debe desarrollar durante el primer periodo un plan de mejoramiento, dispuesto en cada asignatura correspondiente a los desempeños bajos del grado que aprobó. En caso que el estudiante no alcance el desempeño básico en el plan de mejoramiento regresaría al grado del cual trae las asignaturas con desempeño bajo.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que provienen de la educación flexible (por ciclos), deben traer la certificación y presentar un plan de nivelación de las áreas no vistas del ciclo aprobado, la cual lo haría en un año de asistencia permanente correspondiente al último grado que corresponda el ciclo, antes de matricularse en el siguiente grado de educación formal. Para ello se elabora un documento de compromiso de asistencia y sin reclamaciones de calificaciones formales, salvo que estas son las que se validan como nivelación, para alcanzar los resultados esperados en sus desempeños.

Educación media técnica: Graduación de Bachilleres. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller Técnico en Promoción Social, y participarán en la ceremonia de graduación previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar legalmente matriculado y registrado en el SIMAT.

Tener todos los documentos actualizados a la fecha.

Tener los diferentes informes académicos de cada año desde el grado quinto hasta grado 10°.

Alcanzar todos los desempeños establecidos en el diseño curricular establecidos por el SENA, en el técnico del programa que curse en ese momento, con calificación **APROBADO**.

Estar a paz y salvo por todo concepto (costos educativos, albergue escolar, derecho de grado.

Haber cumplido con el servicio social y promoción social en los grados diez (10) y once (11) respectivamente.

Haber sido promocionados en el grado once (11).

Si un estudiante de grado 11° en la prueba de Estado obtiene nivel superior a 348 puntos será promovido, aun presentando áreas no aprobadas incluidos las áreas de articulación del SENA. Sin embargo, terminara su año escolar cumpliendo con sus responsabilidades académicas y de promoción social hasta la fecha de su graduación.

Parágrafo: La participación a las ceremonias de graduación como presentación festiva a la sociedad de los estudiantes que culminan un ciclo en cada etapa de la educación, se hará con aquellos estudiantes que terminen con buen concepto comportamental su ciclo en curso. Esto quiere decir, que si un estudiante termina con faltas de convivencia tipo II o III no participará de ninguna ceremonia de graduación en el nivel que se encuentre o que termine en promedio final comportamental bajo. (*Acta N° 04 del 25 de marzo de 2022*)

Artículo 11: Promoción Anticipada:

El espíritu que mueve la promoción anticipada está determinado por factores que motivan las capacidades y desempeño de los estudiantes para superar las dificultades académicas de un año reprobado. O quienes en su proceso

formativo desarrollan el espíritu investigativo demostrando capacidad de aprehensión de conocimientos interdisciplinarios y puede avanzar académicamente en su desarrollo personal.

Se determinan los siguientes momentos en el proceso, los cuales están dados bajo las siguientes condiciones:

1. Cuando un estudiante en el primer periodo académico del año lectivo presente en la sumatoria de todas las asignaturas incluido comportamiento, un promedio en desempeño **superior** podrá presentar ante el consejo académico, la solicitud de promoción anticipada, previo consentimiento de los padres de familia.
2. Se le realizarán talleres formativos evaluando el desarrollo del proceso de las asignaturas del grado en curso como mecanismo de preparación para la continuidad del siguiente grado. El concepto final que da el titular de la asignatura en cada taller propuesto será de aprobado o no aprobado. El estudiante tendrá un plazo de dos semanas (15 días calendario) para presentar las actividades.
3. Si los talleres son superados con un concepto aprobado, será promovido al grado siguiente, de lo contrario permanecerá en el año en curso.
4. El consejo académico y el consejo de padres serán los encargados de dar el veredicto final de la promoción. En caso de ser promovido se remite a consejo directivo quienes ordenan realizar el acto administrativo de promoción por parte de rectoría con las observaciones a que haya lugar.

No aplica para estudiantes que pertenezcan al grado
11°.

PARAGRAFO: El estudiante debe comprometerse con la nivelación del siguiente grado al cual fue promovido y continuar con la chagra familiar – cultivo pan coger.

Artículo 12: escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

La institución acoge la escala de valoración cualitativa establecidas en el decreto 1290 de del 16 de abril de 2009 como niveles de desempeños en los procesos académicos y formativos. Se tendrá una equivalencia de escala numérica por concepto de responder a promedios finales los cuales se solo aplican en dos momentos:

1. Para determinar el promedio de cada periodo.
2. Para determinar el promedio final de cada asignatura.

La Escala de valoración de desempeño se hace a partir de una escala numérica que inicia en **2.0** hasta **5.0**, cuya equivalencia en la escala nacional es:

- Desempeño Superior: 4.8 a 5.0
- Desempeño Alto: 4.0 a 4.7
- Desempeño Básico 3.0 a 3.9
- Desempeño Bajo 2.0 a 2.9

(Modificado el 8 de noviembre de 2022 en consejo académico acta N° 10)

Escala cualitativa según Decreto 1290 del 16 de abril de 2009	Definición institucional
Desempeño	Estudiantes que cumplen al 100% con

Escala cualitativa según Decreto 1290 del 16 de abril de 2009	Definición institucional
superior	calidad en los procesos de aprendizaje en respuesta a los objetivos propuestos en la asignatura teniendo en cuenta los tiempos establecidos y la práctica de la chagra familiar.
Desempeño alto	Estudiantes que cumplen al 100% con alguna dificultad en la calidad en los procesos de aprendizaje en respuesta a los objetivos propuestos en la asignatura teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el docente y la práctica de la chagra familiar.
Desempeño básico	Estudiantes que cumplen al 100% con dificultades en la calidad en los procesos de aprendizaje en respuesta a los objetivos propuestos en la asignatura teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el docente y la práctica de la chagra familiar.
Desempeño bajo	Estudiantes que no cumplieron con los procesos de aprendizaje, en respuesta a los objetivos propuestos en la asignatura teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el docente, aunque hayan realizado la chagra familiar.

La valoración mínima de aprobación debe estar en el desempeño **BÁSICO O su equivalente numérico 3.0.**

Artículo 13. Criterios de valoración de cada periodo académico

Se estructurarán tres periodos 3 académicos con un mismo valor para cada uno de ellos. La valoración definitiva de cada asignatura en cada periodo académico será el promedio de los saberes observar, escuchar y practicar de los dos grandes proyectos curriculares chagra y territorio, pui bue y artes. La sumatoria de los proyectos dan el 100% de la valoración. (Consejo académico acta 001 del 18 de enero de 2022)

Para la valoración de las asignaturas se tendrá en cuenta la escala cualitativa en donde cada docente llevará su estructura valorativa de la siguiente manera:

Se parte de la valoración de desempeño superior y en el proceso del seguimiento académico registrado en una estructura evaluativa que lleva cada docente se evidencia el número de veces que un estudiante hace las correcciones respectivas en sus trabajos, talleres, evaluaciones, exposiciones etc. En cada proceso tiene la oportunidad de corregir el número de veces que sea posible hasta obtener el logro del objetivo que se traza para el tema que se está desarrollando. En la medida que deba hacer las correcciones su nivel de desempeño va bajando hasta el desempeño básico. Un estudiante obtendrá la valoración bajo, cuando desista de hacer las correcciones las veces que sean necesarias en cualquiera de las asignaturas contempladas en el plan de estudios o cuando se termine el tiempo estipulado para finalizar el periodo académico.

El registro único académico para cada estudiante lo constituirán las valoraciones definitivas de cada asignatura, teniendo como referentes los desempeños superior, alto, básico o bajo.

Artículo 14. Valoración final de la escala por periodo.

los docentes llevarán su registro de las actividades en cada proyecto curricular y el proceso desarrollado para lograrlo teniendo en cuenta los tres momentos de saberes: escuchar, observar, practicar. Tendrán una planilla de notas que contenga estos saberes estipulados: Al final del periodo se definirá si el nivel de desempeño es **superior, alto, básico o bajo**, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Cuando las valoraciones de los saberes están registradas entre desempeños básico, alto y superior se define de la siguiente manera el resultado final de la asignatura en cada periodo:
 - a. Si tiene dos niveles de desempeño repetidos de los tres registrados, se deja el desempeño repetido como valoración final del área.
 - b. Si hay tres valoraciones diferentes se deja el desempeño que oscila entre el mayor nivel y en de menor nivel, es decir, la media.

Criterios	Desempeños			Definitiva
	Observar	Escuchar	Practicar	
1	A	A	S	A
2	A	S	A	A
3	B	B	A	B
4	B	A	B	B
5	B	S	B	B
6	B	S	S	S
7	B	A	S	A

Criterios	Desempeños			
	Observar	Escuchar	Practicar	Definitiva
8	S	S	A	S
9	S	A	A	A
10	S	B	B	B
11	b	S	S	B
12	b	A	S	B
13	b	B	B	B
14	A	A	b	B

Tomada del acta n°3 de marzo de 2021

2. Cuando las valoraciones están registradas entre desempeños bajo, básico, alto o superior y en una de los saberes hay un desempeño bajo se define el resultado final de la asignatura en desempeño **bajo** en cada periodo.

Al finalizar el año escolar se evidenciará la chagra familiar la cual será certificada por la autoridad de cada comunidad.

Artículo 15. Valoración final de cada asignatura.

La valoración definitiva de cada asignatura al final del año será el promedio aritmético de las valoraciones de los tres periodos académicos, teniendo presente las modificaciones que se hayan dado al efectuar las evaluaciones de suficiencia, las cuales quedarán registradas en el boletín académico en cada periodo, que manejará la institución educativa para el año lectivo.

Artículo 16. Momentos de periodos académicos.

Se estructuran tres periodos académicos (3) teniendo en cuenta los ciclos del calendario agrícola Korebaj#. (Consejo académico acta 001 del 18 de enero de 2022).

Calendario Académico Korebaju



Artículo 17. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

LOS BOLETINES se expedirán de acuerdo al orden y estructura de las áreas obligatorias - fundamentales y optativas, descritas en el Art. 23, 31 de la Ley 115 de 1994 y en el PEK. Para la educación Básica y Media Técnica, se deberá tener en cuenta la valoración integral de los saberes observar, escuchar y practicar. Para lograr una educación que integre los distintos aspectos propios y apropiados del ser humano contenidas en la concepción de desarrollo de ser humano del presente documento.

Los estudiantes que inician su proceso formal en el sistema educativo se parten desde el último nivel que tiene la educación Preescolar denominada para el presente sistema como transición o grado cero. La valoración está dada por los conceptos de desarrollo en las dimensiones establecidas para este nivel. Su informe será descriptivo con un resultado final de aprobación.

Como estrategia fundamental se mantendrán reuniones periódicas con docentes, consejo de padres, estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avance de los estudiantes en estos aspectos, y así evitar el fracaso escolar y potenciar su rendimiento académico y vivencial.

Los proyectos transversales señalados en la Ley que se desarrollan institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los estudiantes.

Artículo 18. Acciones pedagógicas de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

Se llevará debidamente la **Planillas de control de los estudiantes**, donde se registrará el cumplimiento de: asistencia, puntualidad y desarrollo de actividades en clase presencial y en casa. Se brindará asesorías permanentes por parte de los docentes.

Se harán reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos, estableciendo estrategias, compromisos y evidencias de cada actividad planeada y ejecutada.

Cada estudiante tendrá un observador que reflejará los desempeños, actitudes y toda manifestación del estudiante como parte integral de la comunidad.

El consejo académico participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños y a los estudiantes con dificultades de aprendizaje. En todas estas acciones toma parte activa rectoría.

Artículo 19. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Concepción de autoevaluación: Es la capacidad que tiene el estudiante de valorar sus propias fortalezas y reconocer sus debilidades, proponiéndose un plan de mejoramiento para obtener una autonomía responsable, en función de criterios definidos por el consejo académico.

La Institución determina aplicar la autoevaluación una vez por periodo en cada asignatura a los estudiantes la cual se diseñará como mínimo en una guía de los dos proyectos (chagra y territorio, pui bue y artes). Esta autoevaluación será reflexiva pero no incide en la presentación del informe académico de valoración de la asignatura.

Artículo 20: estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes – superaciones.

Se formularán como aporte y acompañamiento de los directivos docentes y docentes en el proceso de evaluación y promoción, así:

El seguimiento y proceso de evaluación y promoción se realizará mediante reuniones de consejo académico junto con el consejo de padres establecido en la institución. (Art 11 N° 5 decreto 1290 de 2009. Acta N° 2 consejo directivo 23 de abril de 2018).

Al finalizar cada uno de los periodos académicos previamente acordados en planeación Institucional, se reunirán para analizar la situación de los estudiantes que han obtenido un desempeño bajo y hacer las respectivas recomendaciones y sugerencias a estudiantes, padres de familia y docentes, que permita la formulación de planes de mejoramiento académico y el desarrollo de los procesos

necesarios para que en un lapso de tiempo debidamente estipulado se presenten las actividades de superación.

Artículo 21. Superaciones por periodos

Si el estudiante presenta asignaturas con bajo desempeño, en cada periodo, tiene la oportunidad de presentar las actividades de superación máximo cinco materias, para los grados de tercero a octavo y tres materias para los grados de noveno a once, donde puede recibir orientación o tutoría por parte del docente de la asignatura. Siempre y cuando el estudiante lo solicita o desea participar en las oportunidades que se le brinda al finalizar cada periodo.

Una vez terminado el periodo académico los estudiantes de los grados tercero (3) a quinto (5) de educación básica primaria, de sexto (6) a noveno (9) de la básica secundaria, décimo (10) y once (11) de la media técnica, tendrán tres (3) tutorías exigidas y orientadas por el respectivo docente. Se harán dos superaciones en el año: una en el mes de agosto o *mitaca* según el calendario ecológico y otra al final del año escolar en el mes de noviembre establecido en el cronograma institucional.

Los estudiantes que tengan nivel de desempeño bajo en alguna asignatura en el primer semestre tendrán la posibilidad de entregar las superaciones hasta el mes de agosto (primero y segundo periodo) y los que presenten desempeño bajo en el segundo semestre entregaran las superaciones hasta el mes de noviembre. En cada uno de los dos momentos las asignaturas previstas por cada periodo

Como evidencia de las superaciones se continuará manejando el **registro del plan especial de apoyo**, donde quedan estipulados los acuerdos y/o criterios establecidos entre el profesor y el estudiante.

En cualquier superación la valoración será (BS) básico.

El consejo académico programará las fechas en las que se aplicarán las actividades de superación de cada asignatura.

Una vez abordadas las actividades de superación se registrarán en el libro de actas de superaciones que para ello destina la Institución para cada grupo y grado bajo la responsabilidad del respectivo docente titular del grupo.

La actividad de superación relacionada, permite cambiar la valoración baja del saber o saberes de la asignatura del periodo insuficiente y quedará escrita en el boletín del periodo o semestre siguiente anotando la fecha, valoración y número de acta.

Artículo 22: acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, formará parte del manual de convivencia y de la agenda escolar respectiva para cada curso. Los directivos docentes harán el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

Artículo 23 periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Para la básica secundaria y media técnica el año lectivo consta de tres periodos académicos distribuidos proporcionalmente cada uno, por tanto, habrá tres entregas de informes académicos por grupo a los estudiantes y padres de familia durante el año escolar; y

se ajustará en cada período con la homologación a nivel nacional establecido en el decreto 1290/09.

Artículo 24: estructura de los informes académicos

Los informes académicos contendrán de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura. Deberá incluir:

- Los desempeños a alcanzar en cada asignatura y en cada periodo.
- La valoración cualitativa obtenida según el sistema institucional de evaluación y su equivalencia con el sistema nacional.
- El número de inasistencias a clase con justificación y sin justificación.
- La constatación de las evaluaciones de suficiencia determinando el número de acta, fecha, la valoración cualitativa y la firma del docente responsable de orientar la superación.
- La descripción del comportamiento y la valoración de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo dos.

En el tercer informe que corresponde al último periodo académico se incluirá la valoración definitiva de las áreas obligatorias-fundamentales y optativas. Teniendo presente la valoración de las evaluaciones de suficiencia académica, según actas de consejo académico. En la parte inferior se constatará la promoción o no al grado siguiente.

Artículo 25: la evaluación del aprendizaje desde la perspectiva en la articulación con el SENA

La evaluación del aprendizaje, como parte constitutiva de la formación, se asume como un proceso de investigación en torno al estudiante en el cual participa activamente para tomar decisiones frente al logro de su aprendizaje. Busca promover el espíritu investigativo, la autonomía personal, la creatividad y el ejercicio del criterio, se caracteriza por ser un proceso permanente, integral y participativo, mediante el cual se identifica la evolución y crecimiento del Estudiante, teniendo en cuenta los tres saberes: el saber, el saber hacer y el saber ser.

Los principios que rigen el Proceso de Evaluación del Aprendizaje son: Participación. Es necesario que se de en una interrelación entre los diferentes actores responsables del proceso de evaluación. Es tan importante el papel del estudiante como el del Instructor; sin el consentimiento de uno de los actores, no se puede realizar este proceso.

Validez. Está soportado en evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados de aprendizaje o desempeños estipulados en el diseño curricular, por lo tanto, las técnicas y los instrumentos utilizados son los requeridos para recoger evidencias reales y ciertas.

Transparencia. Los estudiantes, los instructores y demás personas involucradas, están informados y comprenden el proceso de evaluación del aprendizaje y las reglas de juego. Son claros para todos los parámetros de la evaluación y los criterios para valorar las evidencias.

Confiabilidad. El enfoque, la ejecución y las políticas de la evaluación del aprendizaje son coherentes y conforman un sistema, que cuenta con mecanismos de control y monitoreo de la calidad

del proceso, tales como: el comité de evaluación y seguimiento, y el derecho a la revisión de la evaluación, con el que cuenta el estudiante.

Los objetivos centrales de la evaluación son:

- a. Verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje propuestos.
- b. Estimular y afianzar los valores y actitudes que permitan la convivencia social.
- c. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- d. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar el aprendizaje.
- e. Ofrecer al estudiante oportunidades para desarrollar destrezas, habilidades, ser creativo, crítico y analítico.
- f. Proporcionar al instructor información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y en general su gestión docente.
- g. Proporcionar al alumno información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación.

En el SENA se utilizan dos (2) valores para expresar los resultados del aprendizaje o la carencia de desempeños:

A = APROBADO. Cuando el estudiante aprendiz alcanza los logros establecidos en el programa de formación de acuerdo a los criterios de evaluación.

D = NO APROBADO. Cuando el estudiante aprendiz no alcanza los logros establecidos en el programa de formación de acuerdo a los criterios de evaluación (Art 51 reglamento del aprendiz – Sena)

Estos dos tipos de juicio de evaluación se aplican a toda la formación profesional, titulada y complementaria.

La evaluación del aprendizaje está dirigida, más que a evaluar el conocimiento teórico, a evaluar la aplicación de dicho conocimiento en prácticas reales con resultados concretos, en el proceso de formación tanto en la etapa lectiva como en la productiva. Con este fin, el SENA asume las evidencias de aprendizaje como referentes, a partir de las cuales se pueden identificar las competencias alcanzados por los estudiantes.

Las evidencias de aprendizaje pueden ser de conocimiento y de desempeño (de proceso y de producto), las cuales se relacionan estrechamente con el saber, el saber hacer y el ser. Estas evidencias se complementan entre sí, y en su conjunto permiten juzgar el aprendizaje del estudiante, imprimiéndole el carácter integral a la evaluación.

Para recoger las evidencias de aprendizaje el Instructor aplica técnicas e instrumentos de evaluación, que pueden ser entregados con anticipación a los estudiantes, con el propósito de resolverlos, aprender y de esa manera estar listos para que el instructor realice la evaluación. La condición necesaria para entregar los instrumentos es que éstos vayan más allá del recuerdo y de la comprensión y hagan énfasis en la aplicación, el análisis, la síntesis y la formulación de juicios con base en parámetros establecidos.

Las evidencias de aprendizaje recogidas son verificadas por el instructor a través de la indagación y diálogo con el alumno, y así confirmar los desempeños alcanzados. Los aspectos que debe considerar el instructor para verificar y valorar las evidencias son:

1. **Autenticidad**, es decir que pertenecen al alumno como único autor.
2. **Vigencia**, dice sobre su actualidad en relación con enfoques o tendencias, tecnologías, políticas institucionales o con la normativa implicada en la evidencia. Significa, según el caso, que

las evidencias de aprendizaje son aplicables o utilizables en el contexto socioeconómico actual del país.

3. **Pertinencia**, quiere decir que las evidencias están relacionadas de manera directa con los resultados de aprendizaje exigidos por el diseño curricular.

4. **Calidad**, está referida al cumplimiento de todos los criterios de evaluación (indicadores establecidos en el módulo de formación), los cuales permiten reconocer el nivel de aprendizaje, confirmando así la aprobación o deficiencia del alumno.

Las evidencias de aprendizaje que cumplen con los criterios de calidad establecidos tanto en la etapa lectiva como productiva, son organizadas por el alumno en el portafolio de aprendizaje, el cual permite:

Registrar el historial del aprendizaje del estudiante, su desarrollo y progreso.

Consignar la documentación de los logros obtenidos y los juicios de evaluación emitidos por el Instructor, garantizando de esta manera, la transparencia y validez del proceso de evaluación.

La identificación de aprendizajes, como evidencias previas para la elaboración del plan de formación.

Los responsables del proceso de evaluación del aprendizaje del estudiante son:

□ **El Instructor**, quien asume esta función con una actitud reflexiva, participativa, formativa y por ende auto-evaluativa, durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiéndose ser crítico sobre su práctica pedagógica, con miras al mejoramiento continuo de ésta.

□ **El Estudiante** Como sujeto del proceso de formación asume en forma responsable la evaluación de su aprendizaje; con la orientación del docente realiza procesos de auto-evaluación, con el propósito de identificar sus avances y limitaciones, y se apoya en sus pares para llevar a cabo la co-evaluación, en el marco del trabajo en equipo.

□ **La Empresa**, Como parte integrante del proceso de formación, desempeña un papel importante, por cuanto permite la aplicación real de los conocimientos teóricos y prácticos, adquiridos durante la formación. La función evaluadora de la empresa consiste en la orientación, seguimiento y valoración del desempeño del Alumno en ella. Esta evaluación es responsabilidad directa del Jefe inmediato del alumno en la empresa, quien, si se requiere (como consecuencia de las deficiencias encontradas en las evaluaciones formativas), debe establecer un Plan de Mejoramiento, el cual será acordado con el alumno e informado al instructor del centro de formación responsable.

-El Comité de Evaluación y Seguimiento es el ente de carácter consultivo y asesor para el subdirector del centro. Debe permitir el consenso entre las diferentes instancias con el fin de tomar decisiones relacionadas con el proceso de evaluación, para lo cual se deben propiciar espacios de análisis y reflexión en un marco de tolerancia y respeto a la individualidad, la pluralidad y la diferencia. El comité debe contribuir para que se generen procesos preventivos por medio del estímulo, la orientación y el apoyo que se debe dar al estudiante asesorando y estructurando estrategias de mejoramiento en el proceso de formación.

Artículo 26. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Teniendo en cuenta que la presente resolución ha sido el producto de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las posibles reformas o modificaciones que se hagan a futuro al presente documento, deberán contar con la participación de los mismos estamentos.

Como la aplicación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 rige a partir del año 2021. La institución está dispuesta a recibir todas las observaciones y recomendaciones que los distintos estamentos educativos hagan con relación a la aplicación del ajuste del sistema de evaluación. Se hará un monitoreo constante de las fortalezas y/o debilidades del presente sistema de evaluación durante los respectivos años lectivos hasta su vigencia.

Artículo 27. Publicación

Ordenar la publicación y entrega del presente acuerdo a los representantes de cada uno de los estamentos educativos de la institución educativa para su conocimiento y socialización.

Artículo 28.

Ordenar a la rectora de la institución expedir la resolución para adoptar el presente Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 29.

El presente acuerdo hará parte integrante del manual de convivencia y/o agenda escolar, lo mismo que del PEK.

Artículo 30.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Comuníquese y cúmplase

CONSEJO DIRECTIVO

Aracely Serna Restrepo. MML

CC 40.396.144

Rectora

Rosa Gladys Delgado Delgado

CC: 59.706.730 de la unión Nariño

Florencia

Representante Docentes.

Francisco Pizarro Valencia

CC. 17.635.273 de

Representante Docentes

Jhon Jadier Valencia Iles

TI.1.117.233.415 de Milán

Representante estudiantes

Yolanda Ibañez Gutierrez

CC. 40.780.485 de Florencia

Representante Egresados

Paola Andrea Gil Salazar

CC. 1.123.324.841 de Orito

Representante Asociación padres

Yolanda Campos Cruz

CC. 55.177.062 de Neiva

Consejo de padres

Jhon Arley Gutierrez Lozano

CC. 1.006.484.297 de Florencia

Representante Administrativos

Saulo Paul Bolaños Piranca

CC 1.117.234.280 de Milán

Representante del sector
productivo-CRIOMC autoridad
Indígena